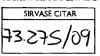


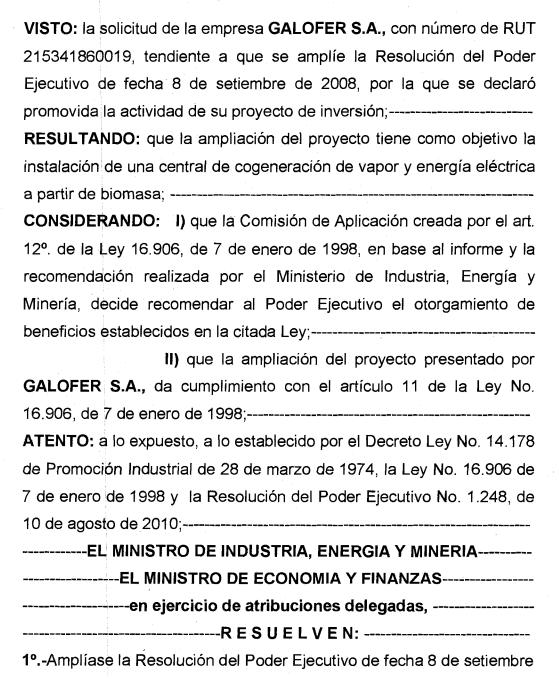
Paysandú 1101 4° Piso- C.P. 11.000 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33 Correo: info@.miem.gub.uy Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 AGO 2011





de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa GALOFER S.A., tendiente a la instalación de una central de cogeneración de vapor y energía eléctrica a partir de biomasa, por un monto de UI 28.768.828.-----2º.- Otórgase a la empresa GALOFER S.A., un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 27.326.573. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----3°.- Exonérase a la empresa GALOFER S.A., del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 19.275.115. equivalente a 67% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 19 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/03/08 y el 28/02/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria. -----El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y
 el plazo establecido para la presentación de la correspondiente
 declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas
 inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria
 promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la
 exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,-------
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.-----Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del



Paysandú 1101 4° Piso- C.P. 11.000 Tel.; (598 2) 900 0231 al 33 Correo: info@.miem.gub.uy Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR				

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos

Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-----

gravados.-----

A Julie

5°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/11/07 y el 28/02/11-6°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa GALOFER S.A., deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7°.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.————8°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación,

ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo

/ar

Roberto Kreimerman Ministro de Industria, Energia y Mineria

Comisión de Aplicación para su archivo.----

FERNANDO LOREMZO Ministro de Economía y Finanzas